



ACUERDO No. 047 - 2012 - M

EL VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 325 establece: "El Estado garantiza el derecho al trabajo. Se reconocen todas modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto-sustento y cuidado humano; y, como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores".
- Que,** la Ley de Pesca y su Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, publicado en el Registro Oficial No. 690 del 24 de octubre de 2002, establece los requisitos para las empresas que deseen clasificar, reclasificar o ampliar sus actividades acuícolas .
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 640 de fecha 2 de Diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 370 del 25 de enero de 2011, se reforma el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y se crea el Viceministerio de Acuacultura y Pesca, encargado del control de la actividad de pesca y acuacultura y de su ordenamiento legal.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial 198 del 30 de septiembre del 2011, se emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Viceministerio de Acuacultura y Pesca.
- Que,** la compañía INBALNOR S.A., es propietaria de una extensión de 83.775 m2, ubicados en el Km.29 de la vía Duran – Milagro, cantón Yaguachi, provincia del Guayas.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 263 del 06 de agosto de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca delega al señor Viceministro de Acuacultura y Pesca, las atribuciones y competencias relacionadas con la expedición de acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones relacionados con la dirección y control de las actividades acuícolas y de pesca en el país.
- Que,** mediante petición de fecha 19 de Marzo de 2012, el señor Elías George Nehme Antón por los derechos que representa de la compañía INBALNOR S.A., solicitó la clasificación dentro de la categoría "B", y autorización para poder procesar y comercializar a nivel nacional e internacional alimentos de balanceado, en una planta industrial ubicada Km.29 de la vía Duran – Milagro, cantón Yaguachi, provincia del Guayas.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAGAP-DCA-2012-1264-M del 18 de Septiembre de 2012, la Dirección de Control Acuícola, concordando con los criterios de la Dirección de Gestión y Desarrollo Sustentable Acuícola, (Informe de Inspección para

01





clasificación y autorización para ejercer la actividad acuícola en harina de cabeza de camarón del 09 de julio de 2012) y la Unidad de Asesoría Jurídica (Informe Jurídico Nro. UAJ-242-2012 del 10 de Septiembre de 2012), se pronuncia favorablemente ante la solicitud del señor Elías George Nehme Antón, Gerente General de la compañía INBALNOR S.A., y recomienda otorgar la Clasificación en categoría "B" y la autorización para ejercer la actividad de industrialización, transformación y procesamiento de alimento balanceado para la actividad acuícola, y la comercialización de su producción al mercado nacional e internacional.

En uso de las facultades que les confiere el Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera y sus reformas; y los Acuerdos Ministeriales mencionados.

ACUERDA:

Art. 1.- Otorgar a la compañía INBALNOR S.A., la Clasificación en categoría "B" y la autorización para ejercer la actividad de industrialización, transformación y procesamiento de alimentos balanceados para la actividad acuícola, y la comercialización de su producción al mercado nacional e internacional, en la planta de su propiedad ubicada en el sitio Km.29 de la vía Duran – Milagro, cantón Yaguachi, provincia del Guayas.

Art. 2.- El autorizado deberá cumplir con toda la legislación vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano relativa con la actividad acuícola, bajo las prevenciones de aplicar las sanciones determinadas en la misma, en caso de incumplimiento, y con los permisos necesarios emitidos por el Ministerio del Ambiente..

COMUNÍQUESE.

Dado en Santiago de Guayaquil a, 04 OCT. 2012

Ing. Guillermo Morán Velásquez
VICEMINISTRO DE ACUACULTURA Y PESCA

BDP / MMC / GYL /

